

**UNIVERSIDAD PSICOLOGÍA INDUSTRIAL
DOMINICANA**

UPID



MODIF

MESCYt

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ADMISIONES
APROBADA SU MODIFICACIÓN POR EL CONSEJO TÉCNICO
ACADÉMICO MEDIANTE RESOLUCIÓN xx/2019 DE FECHA 00 DE XXXX
DEL 2019. INCLUYE MODIFICACIONES DEL NUEVO REGLAMENTO DE
ADMISIONES DEL MESCYT.**

TABLA DE CONTENIDOS

CONSIDERANDOS	3
VISTOS	3
OIDAS.....	3
CAPITULO I: NATURALEZA.....	3
Artículo 1 Misión-Visión –Objetivos .	4
Artículo 2.....	4
Artículo 3.	4
CAPITULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	4
Artículo 4	5
Artículo 5	5
Artículo 6	5
Artículo 7	5
Artículo 8.....	5-6
CAPITULO III: DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN.....	6
Párrafo I	6
Párrafo II.....	6
Párrafo III.....	6
CAPITULO IV: DE LOS NUEVOS ESTUDIANTES	7
CAPITULO V: DEL COMITÉ DE ADMISIONES.....	7
Artículo 9	7
CAPITULO VI: DEL COMITÉ DE CONVALIDACIÓN	7
Artículo 10	7
Artículo 11	7
Artículo 12	7
Artículo 13	8
Artículo 14	8
Artículo 15	8
Artículo 16	8
Artículo 17	8
Artículo 18.....	8
Artículo 19.....	8
Artículo 20	8
Artículo 21	8
Artículo 22	8
Artículo 23	9
Artículo 24.....	9
Artículo 25.....	9
Artículo 26.....	9
Artículo 27.....	9
CAPITULO VI: VIGENCIA DE LOS REGLAMENTOS.....	9
Artículo 28.....	9
Artículo 29.....	9

MODIFICACIONES MESCYt

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO QUE: El Reglamento de las Instituciones de Educación Superior establece en el artículo 10 que estas instituciones, según la ley 139-01, tendrán autonomía académica, administrativa e institucional, indicando en el **ACÁPITE A**, que señala que podrán dictar y reformar sus estatutos conforme a las disposiciones legales vigentes; y en el **ACÁPITE J**, que deben establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes;

CONSIDERANDO QUE: Uno de los propósitos de la institución es permitir el acceso a la formación superior a todo aspirante sin discriminación por razones de género, nacionalidad, raza, color, etnia, ideología, religión, condición social o personal y política;

CONSIDERANDO QUE: La Unidad de Admisiones es responsable de asegurar la calidad del proceso de planeación académica-administrativa, valiéndose de políticas, lineamientos, procesos y procedimientos que contribuyan a un mejor desenvolvimiento de los procesos institucionales;

CONSIDERANDO QUE: Es atribución del Consejo Técnico Académico, la emisión y revisión de políticas y normativas institucionales;

CONSIDERANDO QUE: En el presente reglamento se establecen los lineamientos de la Unidad de Admisiones;

VISTOS:

- a) Ley 139-01 que rige la educación superior ciencia y tecnología en la República Dominicana.
- b) Decreto. No. 463-04 que establece el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior.
- c) Estatutos y reglamentos institucionales.

OIDAS: Las opiniones del Consejo Técnico Académico;

El Consejo Técnico Académico en cumplimiento de sus atribuciones aprueba la modificación del Reglamento de Admisiones.

CAPITULO I: NATURALEZA-MISIÓN-VISIÓN-OBJETIVOS

Artículo 1.

La Unidad de Admisiones es responsable de llevar a cabo el proceso de captación, selección e ingresos de nuevos estudiantes y depende de la Vicerrectoría Académica;

Misión:

Orientar y proveer información coherente y pertinente que facilite el ingreso de nuevos estudiantes, valiéndose de políticas, lineamientos y procedimientos que contribuyan a un mejor desenvolvimiento de los procesos institucionales vinculados a Admisiones.

Visión

Ofrecer el más alto servicio de calidad a la comunidad universitaria,

Objetivos de la Unidad de Admisiones

1. Llevar a cabo los procesos y procedimientos apegados y acordes a la ley 139-01 y las normativas vigentes.
2. Coordinar las actividades académicas-administrativas relacionadas a Admisiones.
3. Asegurar la calidad de la planeación académica-administrativa, valiéndose de políticas, lineamientos y procedimientos que contribuyan a un mejor desenvolvimiento de los procesos institucionales vinculados a Admisiones.
4. Aplicar pruebas de admisiones que permitan determinar los niveles culturales y coeficiente intelectual de quienes solicitan ingreso.
5. Generar estadísticas que permitan identificar nivel de satisfacción de los servicios ofertados.
6. Velar por el cumplimiento a la planificación administrativa de la unidad.
7. Realizar estudios e investigaciones valiéndose de herramientas alternas que permitan identificar debilidades y fortalezas de la unidad.
8. Rendir Informe de resultados de la gestión.

Artículo 2.

La Unidad de Admisiones es responsable de canalizar planificar, coordinar administrar y supervisar los procesos de admisión, readmisión y convalidación para ingresar como estudiantes de UPID, conforme a las disposiciones del MESCyT y el reglamento académico de UPID. Estos procesos podrán ser presenciales o virtuales.

Artículo 3.

Son Funciones de la Dirección de Admisiones las siguientes:

- Coordina previo al inicio del cuatrimestre, con la Vice Rectoría Académica, el calendario académico del período;
- Coordina los mecanismos de publicidad a utilizar, tales como prensa, visitas a empresas, remisión de cartas a colegios y otros;
- Provee información coherente y pertinente a quienes solicitan ingresar a la universidad
- Entrega formularios de admisión a los interesados;
- Verifica la autenticidad de los documentos entregados;
- Procesa los expedientes de los estudiantes de nuevo ingreso;
- Asigna la matrícula;
- Dirige el Comité de Admisiones;
- Elabora Informe de ingreso y control de nuevos estudiantes;
- Envía expedientes de nuevos estudiantes a la Unidad de Registro;
- Forma parte del Comité de Convalidaciones;
-

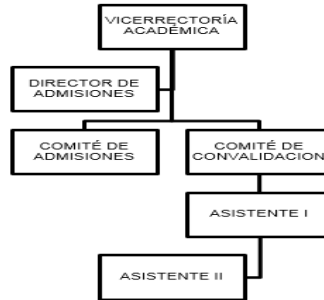
CAPITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 4.

La estructura organizativa de la Unidad de Admisiones es la siguiente:

1. Director de Admisiones
2. Asistentes de Admisiones I y II.

ORGANIGRAMA DEPARTAMENTO DE ADMISIONES



Organigrama
UNIVERSIDAD PSICOLOGÍA INDUSTRIAL DOMINICANA
Proyectado al 2019

Artículo 5.

El Director de Admisiones es asignado por la Junta Directiva;

Artículo 6.

Para ser Director de Admisiones se requerirá:

1. Ser dominicano o extranjero residente legal en el país, por un periodo no menor de tres años;
2. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
3. Tener experiencia en el área no menor de tres años;
4. Ser una persona honesta y discreta.
5. Dominar ampliamente los procesos administrativos universitarios;

Artículo 7.

La Unidad de Admisiones tendrá la cantidad de asistentes según se considere necesario y se requiera;

Artículo 8.

Las funciones del Director de Admisiones serán las siguientes:

1. Supervisar las labores referentes a relaciones públicas y ventas;
2. Administrar las relaciones con centros de instituciones académicas;
3. Llevar a cabo estadísticas junto a servicios estudiantiles la satisfacción de los estudiantes activos e inserción laboral de los egresados;
4. Investigar conjuntamente con servicios estudiantiles los niveles de deserción, retiro o ausencia semestrales de los estudiantes;

5. Plantear, aplicar y establecer políticas, estrategias, normas y procedimientos para el desarrollo de la institución;
6. Realizar los procesos de: Ingreso, registro y control de nuevos aspirantes, reincorporación, transferencias, grado y posgrado;
7. Desarrollar al principio de cada cuatrimestre junto el departamento de Registro y Tecnología, la implementación de los procesos de inscripción, admisión, carnet e informes estadísticos del estudiantado;
8. Comprobar sistemáticamente la legalidad de la documentación entregada por los estudiantes;
9. Realizar cuatrimestralmente la autoevaluación de la unidad de Admisiones;
10. Coordinar previo al inicio del cuatrimestre, con la Unidad de Registro, el calendario académico;
11. Coordinar los mecanismos de publicidad a utilizar, tales como prensa, visitas a colegios y escuelas, y la remisión de correspondencias a las instituciones interesadas;
12. La Dirección de Admisiones deberá velar por el debido uso de los mecanismos de promoción y publicidad pertinentes. Algunos de los mecanismos utilizados son:
 - a) Charlas en colegios;
 - b) Visitas a empresas para ofrecer planes especiales;
 - c) Cartas dirigidas a instituciones públicas y privadas;
 - d) Prensa;
 - e) Radio;
 - f) Llamadas de seguimiento;
 - g) Volanteo en diversas zonas, plazas comerciales, etc.;
 - h) Intercambios;

CAPITULO III: DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Párrafo I

Requisitos para dominicanos:

- a) Récord de Notas de Bachiller (original validado por el Distrito Educativo);
- b) Certificación de bachiller;
- c) Acta de nacimiento certificada;
- d) Certificado Médico;
- e) Copia Cédula;
- f) 2 fotos 2x2

Párrafo II

Estudiantes transferidos, documentos requeridos:

- a) Récord de notas legalizado por el MESCYT;
- b) Certificación de bachiller;
- c) Acta de nacimiento certificada;
- d) Si convalidará, debe traer copia de los programas de las asignaturas convalidables;
- e) Certificado Médico;
- f) Copia Cédula;
- g) 2 Fotos 2x2

Párrafo III

Estudiantes extranjeros, documentos requeridos:

1. Récord de notas legalizado por el MESCYT si es transferido, sino el récord de su país legalizado por el Consulado Dominicano en el país de procedencia (los documentos académicos deben estar apostillados, si el interesado procede de un país signatario del Acuerdo de la Haya) ;
2. Certificación de bachiller legalizada por el Consulado Dominicano en el país de procedencia.
3. Acta de nacimiento certificada;
4. Si convalidará, debe traer copia de los programas de las asignaturas convalidables;
5. Certificado Médico;
6. Copia Cédula / Pasaporte. 2 Fotos 2x2;
7. Certificado de buena conducta;

CAPITULO IV: ADMISIÓN DE LOS NUEVOS ESTUDIANTES

Artículo 9.

Estudiante: es la persona que habiendo cumplido todos los requerimientos administrativos establecidos por la universidad y adicionalmente a estos, las evaluaciones psicométricas, a cargo del departamento de Orientación, ha sido admitido e inscrito en algún cuatrimestre;

Los estudiantes se clasificarán en:

1. Estudiante de nuevo ingreso: es aquel que ha concluido sus estudios secundarios y cursa estudios universitarios;
2. Estudiante Activo es aquel que se encuentra inscrito y cursando el cuatrimestre;
3. Estudiante No-Activo o Retirado: es aquel que no completó el proceso de inscripción, realizó un retiro total de asignaturas o está en baja Académica;
4. El Estudiante Transferido: es aquel que proviene de otro centro de educación superior reconocido y desea continuar sus estudios en UPID solicitando que la totalidad, o algunas de las asignaturas cursadas en la otra universidad o centro de estudios post-secundarios, le sean convalidadas;
5. Estudiante Especial: es aquel aceptado por Educación Continua con el sólo deseo de aumentar sus conocimientos recibiendo un certificado otorgado por este Departamento;

Artículo 10.

La calificación obtenida en las pruebas de admisión requeridas por el MESCYT y las pruebas requeridas por UPID determinará si el solicitante será admitido o rechazado como nuevo estudiante.

En caso de que la cantidad de solicitudes para un programa sea mayor a la capacidad máxima de la Universidad, además de la calificación obtenida en las pruebas de admisión, se tomará en cuenta la fecha de solicitud de ingreso, dando prioridad a quienes solicitaron con mayor antelación.

CAPITULO V: DEL COMITÉ DE ADMISIONES Y SUS FUNCIONES

Artículo 11.

El Comité de Admisiones está a cargo de la aceptación de nuevos ingresos y reingresos. Se reúnen una (1) semana antes de iniciar la inscripción, para validar expedientes y decidir cuáles candidatos pasar para el proceso de inscripción;

Artículo 12.

Funciones del mismo:

1. Velar por el debido cumplimiento de sus requisitos de admisiones; tomando en cuenta los lineamientos institucionales y la del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT) evaluar las solicitudes de admisión;
2. Rendir cuenta a Vicerrectoría Académica sobre los procesos de ingresos;

Artículo 13.

Está integrado por:

1. Director Admisiones
2. Director de Registro
3. Encargado de Orientación Estudiantil;

CAPITULO VI: DEL COMITÉ DE CONVALIDACIÓN Y SUS FUNCIONES

Artículo 14.

La Convalidación es el reconocimiento por la Universidad Psicología Industrial Dominicana de los estudios y/o conocimientos adquiridos por una persona en una institución de educación superior reconocida por el MESCyT;

Artículo 15.

Funciones del mismo:

1. Velar por el cumplimiento de los procesos de convalidación; tomando en cuenta los lineamientos institucionales y la del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT);
2. Evaluar las solicitudes de convalidación;

Artículo 16.

El Comité de convalidación está a cargo de:

1. Vicerrectoría Académica
2. Directora de Admisiones
3. Director de Registro
4. Coordinadores de carreras

Artículo 17.

La solicitud formal de convalidación debe presentarse en el Departamento de Admisiones, junto al original del record oficial del centro superior del cual proviene, así como los programas de cada asignatura cursada y aprobada;

Artículo 18.

Si un estudiante ha solicitado admisión como "Bachiller" y fue admitido en esta calidad, no podrá posteriormente solicitar cambiar a condición de "Transferido" por la presentación de un record de notas oficial de otro centro de estudios superiores;

Artículo 19.

La condición de pre convalidado está basada en la buena fe del estudiante expresado en la información vertida en el formulario correspondiente y firmado por el mismo. Sólo tendrá vigencia en su primer cuatrimestre. Este deberá hacer entrega de los documentos necesarios requeridos por el MESCYT para completar su proceso, si no se aprueba la convalidación el estudiante deberá cursar las asignaturas solicitadas en convalidación cuando estas se ofrezcan;

Artículo 20.

Toda asignatura o conjunto de éstas con una calificación mínima de "C" o su equivalente (70 puntos) es apta para ser convalidada por otra de la UPID, siempre que el programa de la asignatura coincida con el de la UPID de acuerdo con los objetivos profesionales y educativos de la carrera o programa;

Artículo 21.

Para fines de convalidación los programas deben estar firmados y sellados por la universidad de procedencia;

Artículo 22.

Un estudiante no puede tener más de 5 años fuera de la universidad si desea convalidar;

Artículo 23.

La universidad no convalidará más del 50% de los créditos;

Artículo 24.

La coincidencia mínima de los programas de las asignaturas a convalidar debe ser de un 80%. Los créditos serán convalidados si la cantidad de créditos ya cursados son iguales o superiores a los créditos de los programas de UPID. Se entregará una copia de las convalidaciones realizadas al interesado;

Artículo 25.

Si el estudiante transferido no tuviere al menos 09 créditos para solicitar convalidación, será considerado como estudiante de nuevo ingreso;

Artículo 26.

La acreditación es el otorgamiento de créditos acorde a la reglamentación de la UPID con los estudios realizados en otro centro académico de Educación Superior reconocido;

Artículo 27.

La exoneración es el reconocimiento de los conocimientos a nivel Post-Secundario adquiridos por un estudiante antes de entrar en la UPID. Se otorgan créditos académicos por Exoneración. La Universidad junto con el profesor de la asignatura se reserva el derecho de determinar las asignaturas que pueden ser exoneradas;

CAPITULOS VII: DE LAS POLITICAS

Artículo 28.

- a) Todos los documentos requeridos por el Director de Admisiones, pertenecen a la universidad y son de carácter estrictamente confidencial.
- b) La admisión de nuevos estudiantes debe estar validada por el Comité de Admisiones.
- c) Todo estudiante que ingresará a la universidad, debe tomar las pruebas psicológicas básicas según la carrera que estudiará.
- d) Todo estudiante debe completar el formulario de admisión y completar los documentos antes de la inscripción. Si ocurre alguna excepción de permitir que algún documento sea entregado después, esto debe ser validado por el Comité de Admisiones y poner un plazo al estudiante para la entrega y si no ponerle aviso de suspensión por falta de documento.
- e) Todo estudiante que desee ingresar deberá tomar las pruebas de admisión de la institución, la cual deberán ser la misma para todos.
- f) La solicitud formal de convalidación debe presentarse al Comité de Convalidaciones, junto al original del récord oficial del centro que proviene, legalizado por el MESCYT, así como los programas de cada asignatura.
- g) La Universidad realizara tres convocatorias anuales para estudiantes de nuevo ingreso.
- h) UPID no discrimina y da igualdad de condiciones a todos los participantes.

CAPÍTULO VI: MODIFICACIONES Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 29.

El Consejo Técnico Académico es la única instancia responsable de modificar los reglamentos.

Artículo 30.

Este reglamento entrará en vigencia a partir del cuatrimestre mayo-agosto del 2019;

Este Reglamento de Admisiones fue aprobado por el Consejo Técnico Académico en fecha 12 de marzo 2019, según resolución 01/2019.

Fue revisado y aprobado por el Consejo Técnico Académico en fecha 19 de noviembre 2013, según resolución 11/2013 y entró en vigencia en la misma fecha.

Fue revisado y aprobado por el Consejo Técnico Académico 25 de marzo 2008, según resolución 04/2008 y entró en vigencia en la misma fecha.



Lic. Yocelyn González M.A.